

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0000743 – SDQS No. 334872026.

A los 9 días del mes de febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0000743 – SDQS No. 334872026.
Número del radicado de salida	2026BAEE0001793.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 06 / 02 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

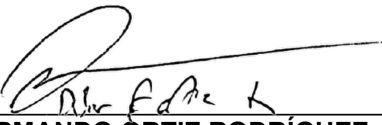
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0001793.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de febrero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



DIDER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ (encargado)
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 9 de Febrero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0001793

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0000743 – SDQS No. 334872026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
452651

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArId=...



Bogotá D.C., febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0000743 – SDQS No.334872026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *HAY UNA CANINA PERTENECIENTE A UNOS INQUILINOS DEL PRIMER PISO. INDICA QUE EL ANIMAL PRESENTA LAS PATAS LASTIMADAS Y QUE NO PUEDE LADRAR FUERTE, COMO SI TUVIERA ALGUN PROBLEMA EN LAS CUERDAS VOCALES, EN LAS EVIDENCIAS SE LOGRA VER QUE EL CANINO EN NINGUN MOMENTO QUE SE INCORPORA. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud y una vez verificado el caso, se tiene que el IDPYBA ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 80 K No. 74 A - 28 Sur, barrio Gran Colombiano, localidad Bosa, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
21 de enero de 2026	Visita fallida	Se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal, conforme la solicitud recibida a través de los canales oficiales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. Al llegar al predio atiende la responsable de la canina reportada, identificada como CANELA. Reporta que la canina falleció hace dos (2) días, indicando que al parecer por un paro cardíaco, no se presentaron soportes de atención veterinaria, no obstante, indicó que la canina había recibido atención por parte de un veterinario conocido. Sin embargo, no se obtuvo el número de contacto para llamar y corroborar la información.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad (EAC) no fue posible realizar la visita de verificación del animal ya que mencionan que la canina falleció hace unos días, por lo que se hace necesario realizar traslado del presente caso a las autoridades competentes, a fin de que se adopten las decisiones necesarias para garantizar que la información suministrada sea verídica, conforme a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que, si cuenta con información adicional sobre el caso, y/o sobre situaciones de presunto caso de maltrato animal, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117.
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 # 26-51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, y traslado parcial a la inspección de policía que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Atención a la Fauna (E)
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Documento PDF con acta parcial de la visita realizada y traslado parcial a la Inspección de Policía radicado 2026BAEE0001787 del 9 de febrero de 2026.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO de LA BASE de DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		21	01	26	HORA INICIAL: 9:30 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	☐	Operativo	☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		☐	Gravedad Media	☒	Gravedad Alta
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		334832026		MOTIVO DE VISITA		verificación condiciones de bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				C.C. ☒ Pasaporte			
Número de documento:				Género: ☒ X			
Dirección de la diligencia:				Carretera 80 K # 74 A - Sur 28			
Localidad:				Bosa			
Relación con el(los) animal(es):				Responsable CANELA			
NOMBRE							
Número							
E-mail:							
Tipo de v							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:							
Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☒ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐							
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ ¿Cuál? Animal fallecido hace dos días							
¿Se deja comunicación?:							
Si ☐ No ☐ No aplica ☒ Plazo (días):							
El tenedor reprograma:							
Si ☐ No ☐ No aplica ☒ Fecha/hora:							
Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐							
Próxima actuación:							
Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☒ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐							
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☒ Estado:							
Observaciones adicionales:							
Alcance la visita para quien se identifica como responsable de persona reportada e identificada como CANELA. Indica que la persona falleció hace dos días, como ella por un paro cardíaco, no se evidencian comportamientos de agresión u territorial, no obstante indica que preste atención con un veterinario conocido en embargo, no se encontró el número de contacto durante la visita.							
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: No. Animales:							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) la aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica ☒							
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@primariasbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.							
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:							
Nombre:							
Firma:							
Cargo / placa:							
Entidad:							
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar							
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo							
¿Se solicita compromiso de bienestar?							
Número de Individuos valorados							
Número de Folios anexados de procedimiento de campo							
Número de Conceptos favorables							
Número de Conceptos desfavorables							
Número de Conceptos pendientes							

Bogotá D.C., febrero de 2026

Doctora

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaria Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Calle 11# 8-17 Edificio Liévano

Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2026-02-09 17:59:28
Radicado: 2026BAEE0001787



Cód Dependencia: 129 Fol: 5

Tipo Documental: Remisión de Información

Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Anexos: 1

Asunto: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicado IDPYBA No. 2026BAER0000743 - SDQS 334872026.

Respetada doctora Cortés,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra un canino ubicado en la Carrera 80 K No. 74 A - 28 Sur, barrio Gran Colombiano, de la localidad Bosa, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitud ciudadana, direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente señalar que a la fecha el Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal ha realizado una (1) visita con el fin de verificar las condiciones de bienestar del ser sintiente reportado, sin embargo, no se pudo materializar ya que la canina había fallecido días antes a la visita, presuntamente por paro cardiaco, no, obstante la responsable no presentó ningún soporte de atención veterinaria, indicó que un veterinario conocido le había prestado atención a la canina, pero no fue posible obtener el contacto con el fin de corroborar dicha información.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para

asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,



DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Atención a la Fauna (E)
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

Bogotá D.C., febrero de 2026